



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número:

Referencia: CIRCULAR SIN CONSULTA N° 2 - ACLARATORIA- EX-2023-36563340- -APN-
INPROTUR#MTYD - CONCURSO PRIVADO N°1 -2023

CIRCULAR SIN CONSULTA N° 2 - ACLARATORIA

EX-2023-36563340- -APN-INPROTUR#MTYD

CONCURSO PRIVADO N°1 -2023

Se emite la siguiente Circular a los efectos de garantizar la mayor comprensión posible en relación a las garantías exigidas a los oferentes del Instituto.

Mediante la Circular N° 1, se informó la forma en la cual una empresa domiciliada en el exterior debe constituir una garantía, cualquiera fuese su índole.

No obstante, para evitar posibles confusiones, se aclara que **las empresas domiciliadas en el exterior están exceptuadas de presentar la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**, de acuerdo a lo establecido en el CAPÍTULO IV, Artículo 26° del Régimen General de Compras y Contrataciones, el cual se transcribe a continuación en su parte pertinente:

“CAPÍTULO IV. TRÁMITE DE CONTRATACIONES CON PROVEEDORES DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR

ARTÍCULO 26. OFERTAS.

No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta”

A mayor abundamiento, téngase presente que la excepción mencionada aplica **ÚNICAMENTE** para oferentes domiciliados en el exterior y en relación a la Garantía de mantenimiento de la Oferta; siendo obligatoria la

presentación del resto de las Garantías exigidas.

Se recuerda que la presente Circular debe ser presentada firmada y aclarada junto a la cotización.